



ASUNTO: EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y NIVEL DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2020.

Vista la propuesta del Alcalde-Presidente de fecha 16 de junio de 2019 sobre estimación parcial de alegaciones al Presupuesto General del Ayuntamiento y sus Organismo Autónomos para 2020, aprobado inicialmente en la que se propone modificaciones que afectan al Presupuesto General Consolidado, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 se emite el siguiente informe:

1. NORMATIVA APLICABLE

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Ley Orgánica 1/2016, de 31 de octubre, de reforma de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- - Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, modificada por la Orden Ministerial HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Art. 2 del Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para el año 2019 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de

las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE (Noviembre de 2014).
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados provisionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

2. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**. Y así, el Consejo de Ministros en fecha 7 de julio de 2017, estableció como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2018-2020 el equilibrio.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a



la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

2.1. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ("Corporaciones Locales" en Contabilidad Nacional):

- Excmo. Ayuntamiento de Torre Vieja.
- Organismos Autónomos: Instituto Municipal de Cultura "Joaquín Chapaprieta Torregrosa" y Patronato Municipal del Certamen Internacional Habaneras y Polifonía.

2.2. DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de las partidas de la contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe

INGRESOS:

Ajustes a realizar:

Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

En el citado manual se establece que "la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta", por tanto se interpreta que,

como para elaborar el presupuesto se utilizan como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados en ejercicios anteriores, procede hacer el ajuste que se describe después sobre los ingresos de los capítulos 1 a 3.

Los datos utilizados corresponden a las liquidaciones de los ejercicios presupuestarios 2016 a 2019.

El importe estimado para el ejercicio 2020 corresponde a la media de los citados ejercicios para la recaudación líquida.

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corrientes y cerrados de cada capítulo del Presupuesto para el año 2020.

LIQUIDACIÓN 2018			
CAP	Der. Rec. Netos	Rec. Líq. Co+Cer	%
1	47.869.405,92	47.828.176,24	99,91%
2	3.656.928,02	3.602.471,22	98,51%
3	13.461.538,86	13.171.383,91	97,84%
	64.987.872,80		
LIQUIDACIÓN 2017			
CAP	Der. Rec. Netos	Rec. Líq. Co+Cer	%
1	52.648.208,39	52.648.208,39	100,00%
2	3.314.408,72	3.314.644,71	100,01%
3	13.826.492,24	13.392.028,88	96,86%
LIQUIDACIÓN 2016			
CAP	Der. Rec. Netos	Rec. Líq. Co+Cer	%
1	61.754.936,12	61.802.633,13	100,08%
2	2.725.387,03	2.898.920,68	106,37%
3	14.399.055,64	20.636.965,49	143,32%
LIQUIDACIÓN 2015			
CAP	Der. Rec. Netos	Rec. Líq. Co+Cer	%
1	62.905.092,65	62.857.395,64	99,92%
2	3.843.137,02	3.717.332,05	96,73%
3	15.263.060,77	10.574.892,51	69,28%

CAP	MEDIA 4 AÑOS ANTERIORES		
1	56.294.410,77	56.284.103,35	99,98%
2	3.384.965,20	3.383.342,17	99,95%
3	14.237.536,88	14.443.817,70	101,45%

Aplicando media últimos 4 ejercicios al año 2020:

CAP	PRESUPUESTO 2020		AJUSTE
	D.R.N.	Rec. Líq. Co+Cer	
1	66.680.291,79	66.668.082,73	-12.209,06
2	3.903.550,47	3.901.678,78	-1.871,69
3	13.475.939,69	13.671.186,09	195.246,40



- **Capítulo 4 y 7 de Ingresos:**

AJUSTE: Participación en ingresos del Estado

Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos, según el régimen de la Entidad.

Otro ajuste que cabe realizar lo constituye el importe que se ha de reintegrar durante 2020 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a los Derechos Reconocidos netos. Concretamente:

LIQUIDACION		2008	2009
Cesión IRPF	10000	-440,94	-1.929,60
IVA	21000	-2.531,93	-5.967,29
Alcohol y bebidas	22000	-14,97	-42,96
Cerveza	22001	0,00	-1,41
Tabaco	22003	-73,24	-787,69
Hidrocarburos	22004	-73,54	-253,63
Intermedios	22006	0,00	-0,70
Fondo complementario	42010	-9.364,19	-38.189,51
Compensación IAE	42094	0,00	0,00
TOTAL		-12.498,81	-47.172,79
AJUSTE		(+) 149.985,72	(+) 566.073,48

Se ha realizado una estimación del ajuste a realizar en un ajuste correspondientes a las devoluciones de las liquidaciones definitivas de la Participación en los Tributos del Estado 2008 y 2009 que supone MAYOR CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN POR IMPORTE DE 149.985,72 y 566.073,48, respectivamente.

B) GASTOS

Los ajustes a realizar son los siguiente:

- **Intereses Capítulo 3.-** Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año n se devengan en el n-1, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año n+1, pero que se han devengado en el año n.

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PRESUPUESTO 2020
AJUSTE SEC INTERESES PRESTAMOS

Nº	ENTIDAD	PRIMER TRIMESTRE 2020			PRIMER TRIMESTRE 2021			AJUSTE		
		IMPORTE	DIAS		DES	IMPORTE	DIAS		AUMENTO	C.N. SEC 95
			TOTAL (-)	CUENTO			TOTAL (+)			
1	BCL REFINANCIACION 2000	7.126,49	92	38	-2.943,55	0,00	92	38	0,00	-2.943,55
2	BCL INVERSIONES 2000	3.964,21	92	38	-1.637,39	0,00	92	38	0,00	-1.637,39
3	BBVA 2004	0,00	91	1	0,00	0,00	91	1	0,00	0,00
4	CAM 2004	0,00	91	1	0,00	0,00	91	1	0,00	0,00
5	BBVA 2005	0,00	92	71	0,00	0,00	92	71	0,00	0,00
6	CAM 2005	0,00	91	16	0,00	0,00	91	16	0,00	0,00
7	CAM 2007	0,00	91	5	0,00	0,00	91	5	0,00	0,00
8	BBVA 2008	0,00	92	39	0,00	0,00	92	39	0,00	0,00
9	CAJAMADRID 2009	2.644,34	91	28	-813,64	1.698,17	91	28	522,51	-291,13
10	PRESTAMO 2018	4.227,33	365	157	-1.818,33	4.227,33	365	157	1.818,33	0,00
	TOTAL				-7.212,91				2.340,85	-4.872,07

El ajusta realizar será Mayor Capacidad de Financiación por importe de 4.872'07.

• **Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al Presupuesto.** Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Este ajuste tiene especial aplicación en fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio.

Se considera un importe estimado para el ejercicio 2020 equivalente a la media de los tres años anteriores.

	AYUNTAMIENTO	I.CULTURA	P.HABANERAS	TOTAL
31/12/2017	1.006.518,39	27.374,35	0,00	1.033.892,74
31/12/2018	8.680.351,39	220.799,17	99.899,57	9.001.050,13
31/12/2019 AVANCE	3.840.812,35	109.783,30	8.732,17	3.959.327,82
31/12/2020 (MEDIA 3 AÑO)	4.509.227,38	119.318,94	36.210,58	4.664.756,90
AJUSTE (SALDO) +2020	-668.415,03	-9.535,64	-27.478,41	-705.429,08

• **Ajuste por grado de ejecución del gasto:**

La "Guía para la Determinación de la Regla de Gasto (3ª edición)" establece que "el cálculo del gasto computable cuando se parte del proyecto de presupuesto o del presupuesto inicial, se realizará un ajuste por grado de ejecución del gasto que reducirá o aumentará los empleos no financieros. Este ajuste se estimará por

IMC										
	2016			2017			2018			MEDIA
CAP	CI	ORN	%	CI	ORN	%	CI	ORN	%	TOTAL
2	1.014.652,00	790.745,53	0,78	1.014.652,00	794.320,22	0,78	900.727,00	555.257,15	0,62	73,05
4	135.400,00	99.221,39	0,73	135.400,00	1.064,99	0,01	135.400,00	174.368,24	1,29	67,62
6	7.500,00	7.225,98	0,96	7.500,00	2.944,09	0,39	171.325,00	26.889,72	0,16	19,89

	Pto. 2020	Esti Gasto	
2	916.299,51	669.336,54	73,05
4	340.400,00	230.163,55	67,62
6	63.485,72	12.627,22	19,89
	1.320.185,23	912.127,31	
	AJUSTE	-408.057,92	

PATRONATO										
	2016			2017			2018			TOTAL
CAP	CI	ORN	%	CI	ORN	%	CI	ORN	%	
1	116.850,50	112.065,49	0,96	116.850,50	109.828,14	0,94	125.104,31	104.721,92	0,84	91,03
2	652.837,00	534.018,30	0,82	652.837,00	570.928,44	0,87	606.247,88	322.595,94	0,53	74,67
4	107.750,00	97.568,23	0,91	107.750,00	104.294,20	0,97	141.500,00	6.000,00	0,04	58,22
6										

	Pto. 2020	Esti Gasto	
1	128.769,37	117.216,99	91,03
2	618.247,88	461.616,79	74,67
4	257.500,00	149.928,78	58,22
6	0,00	0,00	0,00
	1.004.517,25	0,00	
	AJUSTE	-1.004.517,25	

TOTAL AJUSTE -28.997.726,70

C) OTROS AJUSTES:

No se realizan otros ajustes

Con todo ello, el total de ajustes a realizar asciende a:

**ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA 2020
TOTAL AJUSTES CONTABILIDAD NACIONAL**

	CONCEPTO		CAPACIDAD NECESIDAD	IMPORTE AJUSTE an
1	Ajuste por recaudación de ingresos Capítulo 1	Mayor ingreso	Capacidad (+)	-12.209,06
2	Idem Capítulo 2	Menor ingreso	Necesidad (-)	-1.871,69
3	Idem Capítulo 3	Menor ingreso	Necesidad (-)	195.246,40
4	Ajuste por liquidación PTE 2008	Mayor ingreso	Capacidad (+)	149.985,84
5	Idem 2009	Mayor ingreso	Capacidad (+)	566.073,48
6	Intereses y diferencias de cambio	Menor gasto	Capacidad (+)	4.872,07
7	Inejecución gastos	Menor gasto	Capacidad (+)	28.997.726,70
8	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar	Menor gasto	Capacidad (+)	-705.429,08
TOTAL DE AJUSTES A PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD				29.194.394,67

Aplicando dichos ajustes al resultado que arroja el Presupuesto General consolidado, se obtiene un resultado positivo de **19.071.738'65** conforme a los siguientes cálculos:

3. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que para las Entidades locales ha sido fijado en el 2 %, 2%, 1'9% y 1,9% del PIB respectivamente para los ejercicios 2020, 2021, 2022, y 2023.

Pero no se ha determinado el PIB para el cálculo en términos de ingresos no financieros, por lo que el informe sobre este extremo se reduce a calcular el "nivel de deuda viva según el Protocolo del Déficit Excesivo" y el "nivel de deuda viva formalizada".

Por lo tanto, esta exigencia legal para las Entidades Locales se reconduce a cumplir el régimen legal de endeudamiento financiero aplicable a la Administración Local.

El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal con motivo de la aprobación del Presupuesto utiliza el apuntado criterio de deuda según el Protocolo de déficit excesivo que es más amplio que el que se ha de utilizar para estimar el porcentaje de deuda viva en términos del artículo 53 del TRLRHL para nuevas concertaciones de préstamos.

El Ayuntamiento de Torrevieja tiene previsto durante el ejercicio 2020 concertar operaciones de crédito por un importe de 12.918.091'64.

A continuación se detalla el estado de movimiento y volumen de deuda viva estimado a 31.01.2020 y 31.12.2020 según anexo, se cifra en:

		CAPITAL INICIAL	DEUDA VIVA		
			01/01/2020	AMORTIZ. PTO	31/12/2020
1	BCL REFINANC 2000	11.006.168,00	550.308,24	550.308,24	0,00
2	BCL 2000	5.989.236,00	299.461,69	299.461,69	0,00
3	BBVA 2004	6.300.000,00	1.496.250,00	315.000,00	1.181.250,00
4	CAM 2004	2.185.789,00	713.315,80	118.886,00	594.429,80
5	BBVA 2005	2.472.122,00	865.244,07	123.606,00	741.638,07
6	CAM 2005	5.387.762,00	1.892.561,84	291.163,40	1.601.398,44
7	CAM 2007	6.400.000,00	3.008.392,47	353.928,56	2.654.463,91
8	BBVA 2008	6.000.000,00	2.775.000,00	300.000,00	2.475.000,00
9	CAJAMADRID 2009	6.000.000,00	3.205.255,26	308.037,74	2.897.217,52
10	BBVA 2018	2.486.664,96	2.486.664,96	0,00	2.486.664,96
11	PRÉSTAMO 2020	12.918.091,64	0,00	0,00	12.918.091,64
	TOTAL		17.292.454,34	2.660.391,63	27.550.154,34
	DERECHOS CORRIENTES LIQ 2018	96.523.538,07			
	% DEUDA VIVA/DERECHOS CORRIENTES		17,92%		28,54%



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA
INTERVENCIÓN-CONTABILIDAD

4. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y NIVEL DE DEUDA.

El Presupuesto consolidado del Ayuntamiento de Torre Vieja y de sus organismos autónomos que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, que se incluyen en el Presupuesto General del ejercicio 2020 cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95, y el objetivo de deuda pública.

Por ello, se estima un cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, y nivel de deuda en la aprobación inicial del Presupuesto 2020.

Es cuanto procede informar, en

Torre Vieja, a 13 de marzo de 2020.

El Órgano de Contabilidad y Funciones en Materia Económica,
Financiera y Presupuestaria Acctal.

Fdo: Francisco José Díez Antón